

DR. FRANCISCO CALVARIO GUZMÁN, Contralor Interno del Instituto Electoral de la Ciudad de México con fundamento en lo dispuesto por el Título Cuarto, artículos 108, párrafo primero y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 103 y 105 fracción V, XXVIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 7 fracciones I, II, VIII, IX y X, 52, 61, 66 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; y 22 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la Contraloría Interna con base en sus facultades y atribuciones, en el marco de las disposiciones relativas al **combate a la corrupción, emite el presente Acuerdo en el que se precisan y establecen las acciones de difusión a fin de que las personas servidoras públicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, se abstengan de recibir compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios, regalos, donaciones de cualquier persona u organización** con motivo del ejercicio de su empleo, cargo, mandato o comisión de cualquier naturaleza en el Instituto Electoral de la Ciudad de México y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la legislación en materia de Responsabilidades Administrativas establecen que las personas Servidoras Públicas de la Ciudad de México, en el ejercicio de la función pública deben apegarse a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, con el propósito de fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas y, a la vez, atiende a sus necesidades.

Por ello resulta pertinente adoptar políticas eficaces contra la corrupción que promuevan, entre otras, la participación de la sociedad, la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas como ejes rectores en el cumplimiento de las funciones y atribuciones de las personas servidoras públicas, así como la efectiva aplicación de los referidos principios, de los que se desprenden entre otras directrices, las relativas a **“Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios, regalos, donaciones de cualquier persona u organización”**.

Asimismo, el artículo 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México establece la prohibición para las personas servidoras públicas de **exigir, aceptar, obtener o pretender obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como persona servidora pública, que en su caso pudiera consistir en dinero, valores, bienes, muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado, donaciones, servicios, empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que formen parte**.

Al respecto, en el marco del **Programa de Gobierno 2019-2024** de la Ciudad de México, se busca **erradicar la corrupción** en el sector público, por ello se establece como uno de sus objetivos centrales, trabajar bajo las premisas de honestidad, austeridad, democracia y buen gobierno, a fin de que ninguna persona servidora pública obtenga algún beneficio adicional al cargo conferido, salvo en lo que se refiere a la retribución legítima y razonable por su trabajo, lo que significa un combate total y frontal a las prácticas del desvío de recursos, la concesión de beneficios a terceros a cambio

Somos Un Instituto de Calidad

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.

de gratificaciones, la extorsión a personas físicas o morales, el tráfico de influencias, el amiguismo, el compadrazgo, la exención de obligaciones y de trámites y el aprovechamiento del cargo o función para lograr cualquier beneficio personal o de grupo.

Que el presente Acuerdo establece la prohibición a las personas servidoras públicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de recibir compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios, regalos, donaciones de cualquier persona u organización; y que en el supuesto de que los reciban, se determina el procedimiento para la devolución de estos, a fin de prevenir la comisión de faltas administrativas y el combate a la corrupción para con ello promover la integridad de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México. En tal virtud, el suscrito ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, las personas servidoras públicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México deberán abstenerse de buscar, solicitar, exigir, aceptar, recibir u obtener cualquier beneficio no comprendido en su remuneración (**compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios, regalos, donaciones de cualquier persona u organización**), con motivo del ejercicio de su empleo, cargo, mandato o comisión de cualquier naturaleza en el Instituto Electoral de la Ciudad de México y, en su caso, la obligación de cumplir con el procedimiento establecido en el presente instrumento para su devolución.

SEGUNDO.- En caso de que las personas servidoras públicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México sin haberlo solicitado, reciban por cualquier medio, algún beneficio por parte de determinada persona física o moral (**compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios, regalos, donaciones de cualquier persona u organización**) no comprendido en su remuneración con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción deberá ponerlo a disposición de la Contraloría Interna para los efectos conducentes, en términos del formato anexo.

TERCERO.- La Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México a través de la Subcontraloría de Responsabilidades e Inconformidades, tendrá a su cargo el registro, custodia y destino final de las "**compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios, regalos, donaciones de cualquier persona u organización**", los cuales se destinaran de acuerdo a su naturaleza en el siguiente orden:

- I. Se enviarán preferentemente a Instituciones de Asistencia Pública o Privada, así como a orfanatos, casas de la tercera edad y asilos, que operan en la Ciudad de México, para su aprovechamiento, según corresponda;
- II. Se enviarán a las Instituciones Educativas domiciliadas en la Ciudad de México que estén interesadas en recibir este material, para su aprovechamiento en escuelas, centros de investigación, bibliotecas o museos públicos según corresponda;
- III. Se remitirán a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, para su aprovechamiento en hospitales,

Somos Un Instituto de Calidad

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.

casas de adultos mayores, orfanatos o cualquier otra institución dependiente de la propia Secretaría;

- IV. Tratándose de valores, dinero en efectivo o títulos de crédito, se enterarán necesariamente a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;
- V. En el caso específico de bebidas alcohólicas, serán destruidas;

Como se ha referido en el considerando respectivo, las disposiciones normativas del presente Acuerdo deberán observarse por toda persona servidora pública del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión de manera permanente y **no sólo en el mes de diciembre o temporada navideña.**

Cuarto.- Cuando las **compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios, regalos, donaciones de cualquier persona u organización** provengan de otra persona servidora pública serán materia de investigación y, en su caso, sanción correspondiente, si con ello se busca inducir al destinatario para que efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia y generar algún beneficio, provecho o ventaja para el remitente o para su cónyuge, concubina, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

Quinto.- La vigilancia del cumplimiento del presente Acuerdo relativo a la recepción de cualquier beneficio (regalos, obsequios, donaciones y demás beneficios) no comprendido en su remuneración, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo, mandato o comisión de cualquier naturaleza, estará a cargo de la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México a través de la Subcontraloría de Responsabilidades e Inconformidades.

Sexto.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, tanto en Oficinas Centrales como en sus Órganos Desconcentrados y en la página de Internet www.iecm.mx, así como en cualquier lugar visible de todas las oficinas de partes o área similar, oficina, cubículo o escritorio de recepción documental, a efecto de prevenir a los particulares y a las personas servidoras públicas sobre la prohibición de recibir obsequios, regalos y demás beneficios.

TRANSITORIOS

Primero. El presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. Se dejan sin efectos todos aquellos comunicados que se opongan al presente.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL CONTRALOR INTERNO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. FRANCISCO CALVARIO GUZMÁN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.

